



Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 155 -2015- GOBIERNO REGIONAL CALLAO - GGR

Callao, 23 FEB. 2015

### VISTOS:

El Memorándum Nº 416-2013-GRC-GGR de fecha 16 de Setiembre de 2013, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe Nº 070-2013-GRC/GGR/ORPI de fecha 06 de Noviembre de 2013, emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorándum Nº 1478-2014-GRC/GRPPAT de fecha 21 de Octubre de 2014, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorándum Nº 217-2014-GRC/GGR/ORPI de fecha 17 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorándum Nº 098-2015-GRC/GRI de fecha 23 de Enero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum Nº 032-2015-GRC/GGR/ORPI de fecha 03 de Febrero de 2015, emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorándum Nº 299-2015-GRC/GRPPAT de fecha 11 de Febrero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe Nº 433-2015-GRC/GAJ de fecha 17 de Febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

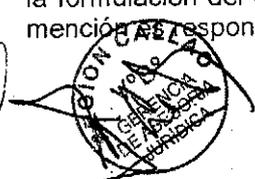
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos la Gerencia General Regional remite a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, la Recomendación Nº 14 del informe Nº 954-2012-CG/ORLP-EE - Exoneración de procesos de selección, Período: 1 de Enero 2009 al 31 de diciembre de 2010, de Contraloría General de la República "Que, la Oficina Regional de Programación e Inversiones, formule un instructivo o directiva interna para que la elaboración y evaluación de los estudios de pre inversión (perfil, pre factibilidad y factibilidad) así como la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos, se realicen conforme a las normas del SNIP y la normativa de contratación del Estado, incidiendo en una adecuada formulación y sustentación de los costos de bienes y equipos en las condiciones más competitivas del mercado, con la participación de profesionales especialistas de acuerdo al proyecto de inversión; precisando asimismo, los procedimientos de control, roles y responsabilidades de las unidades formuladoras y ejecutoras y que se cautele su adecuada difusión para asegurar su cabal conocimiento y cumplimiento".

Que, mediante informe de vistos la Oficina Regional de Programación e Inversiones - ORPI remite la propuesta de Directiva General "Elaboración y evaluación de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional del Callao".

Que, mediante memorándum de vistos la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Nº 022-2014-GRC/GRPPAT/ORE de la Oficina de Racionalización y Estadística, adjuntando una nueva propuesta de Directiva denominada "Elaboración y evaluación de estudios de preinversión y expedientes técnicos en el Gobierno Regional del Callao", solicitando opinión a la ORPI.

Que, mediante Informe Nº 001-2014-GRC-ORPI-CBM/MGV remitido mediante Memorándum Nº 217-2014-GRC/GGR-ORPI, la ORPI señala que en la fase de Preinversión, la responsabilidad de la formulación del estudio, es de la Unidad Formuladora, mientras que la evaluación del estudio en mención es responsabilidad de la ORPI; mientras que en la fase de Inversión (elaboración del estudio



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

definitivo y ejecución), es responsabilidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, concluye que deberían existir dos directivas separadas, a fin que las responsabilidades estén claramente definidas. Al respecto la GRPPAT/ORE atendiendo la sugerencia de la ORPI que es el órgano técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Callao, remitió la propuesta de Directiva "Elaboración y Evaluación de los Estudios de Preinversión de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Callao" a la Gerencia Regional de Infraestructura para opinión respectiva.

Que, mediante memorándum de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura - GRI remite algunos aportes y/u observaciones a la propuesta de Directiva; el cual es remitida a la ORPI para opinión correspondiente. Al respecto mediante Memorándum N° 032-2015-GRC/GGR-ORPI, la ORPI, ha procedido a incorporar parte de las recomendaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 13-2015-GRC/GRPPAT/ORE, la Oficina de Racionalización y Estadística opina que la propuesta de directiva cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 003-2008-GRC-GGR/GRPPAT/ORE "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas en el Gobierno Regional del Callao"; en tal sentido; con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se remite el Memorandum N° 299-2015-GRC/GRPPAT a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente.



Que, mediante Informe N° 433-2015-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la normatividad vigente es procedente la aprobación de la propuesta de Directiva General "Elaboración y Evaluación de los Estudios de Preinversión de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Callao"



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao- PR de fecha 29 de abril de 2009, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011 concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y con la visación de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, la Gerencia de Asesoría Jurídica,



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva General "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**

**ARTICULO SEGUNDO.- Encarguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Directiva General en el Portal Institucional**

**ARTICULO TERCERO.- Encarguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2015-GRC/GGR-ORPI

**FORMULADO POR:** GERENCIA GENERAL REGIONAL / OFICINA REGIONAL DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES.

**FECHA:** 23 FEB 2015

### I. OBJETIVO

Normar el contenido y procedimiento para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios de Preinversión de competencia del Gobierno Regional, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

### II. FINALIDAD

Uniformizar los criterios para la formulación y aprobación de los Proyectos de Inversión Pública (Perfil, factibilidad), los roles y responsabilidades de las Unidades Formuladoras (UF), Unidades Ejecutoras (UE) y Oficina Regional de Programación e Inversiones (ORPI) del Gobierno Regional del Callao.

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias Leyes N° 28522 y 28802 y Decreto Legislativo N° 1005 y 1091.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- 3.5. Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 3.6. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, que aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias.
- 3.8. Ordenanza Regional N° 02-2011 que aprueba el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias.
- 3.9. Resolución Gerencial General Regional N° 278-2008-GRC-GGR, que aprobó la Directiva General N° 03-2008-GRC-GGR/GRPPAT/ORE, "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en el GRC".





Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### IV. ALCANCE

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

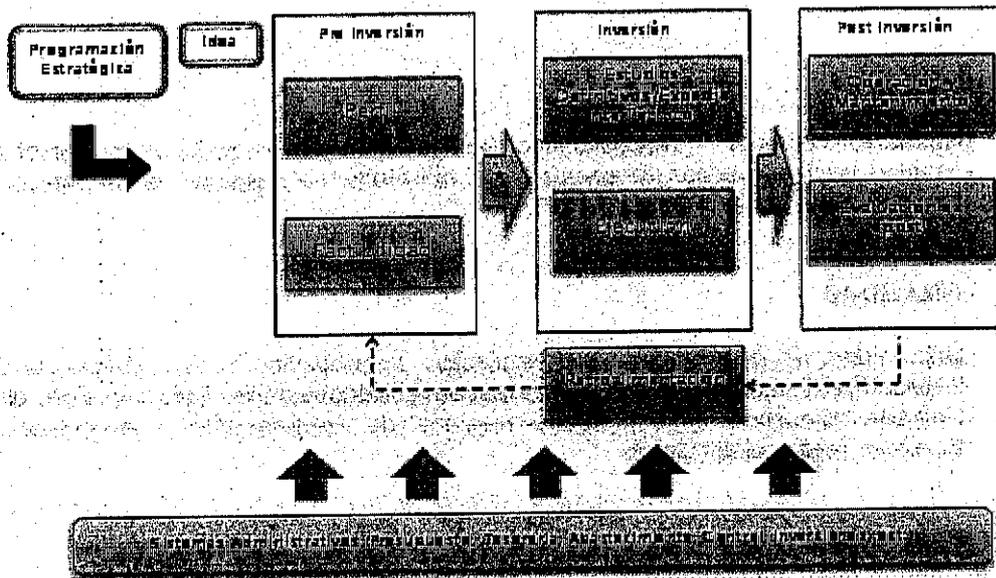
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del pliego del Gobierno Regional del Callao que intervienen en los procesos relacionados a los Proyectos de Inversión Pública.

#### V. NORMAS

##### 5.1 EL CICLO DEL PROYECTO:

El Ciclo de Proyecto contempla las Fases de Pre Inversión, Inversión y Post Inversión.

##### CICLO DEL PROYECTO



(\*) La declaración de viabilidad es un requisito para pasar de la fase de pre inversión a la fase de inversión.

Fuente: Directiva General del SNIP

Elaboración: Oficina Regional de Programación e Inversiones - ORPI

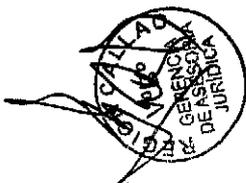
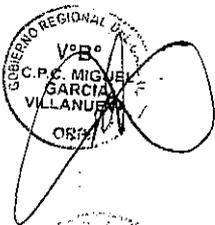
##### 5.2 EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP)

Es un sistema administrativo del Estado que certifica la calidad de los proyectos de Inversión Pública (PIP), a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas utilizadas en las diferentes fases del Proyecto. Con ello se busca:

**Eficiencia:** Utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo, o cuando se logran mas objetivos con los mismos o menos recursos.

**Sostenibilidad:** Es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de su vida útil.

Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar, entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales.





Mayor impacto socio-económico: Es la consecuencia de los efectos de un proyecto. Los impactos y efectos se refieren a las consecuencias planeadas o no previstas de un determinado proyecto; para ellos, los efectos generalmente se relacionan con el propósito mientras que los impactos se refieren al fin

La Inversión Pública debe estar orientada a mejorar la capacidad prestadora de servicios públicos del Estado de forma que éstos se brinden a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz.

### 5.3 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conforman el SNIP:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

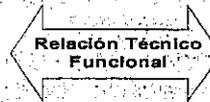
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

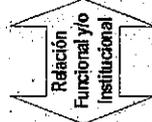
Presidente del GRC (Órgano Resolutivo)



Oficina Regional de Programación e Inversiones (ORPI)



Dirección General de Inversión Pública (DGIP)



Unidad Formuladora (UF)

Unidad Ejecutora (UE)

Elaboración: Oficina Regional de Programación e Inversiones - ORPI

Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección General de Inversión Pública (DGIP):

Máxima autoridad técnica normativa del SNIP. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los PIP.

El Órgano Resolutivo:

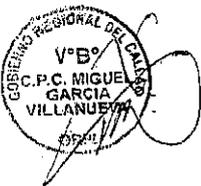
Presidente Regional del Callao.

La Oficina de Programación e Inversiones (OPI):

Oficina Regional de Programación e Inversiones (ORPI), es el máximo Órgano Técnico del SNIP en el GRC.

Las Unidades Formuladoras (UF):

Órgano registrado en el aplicativo del Banco de Proyectos administrado por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP). Su registro responde a criterios de capacidades y especialidades, son responsables de la formulación de los estudios de pre inversión (perfil y factibilidad).





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

As UF del GRC, representadas por las Gerencias y Dependencias, están inscritas en la página Web del MEF: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

**Las Unidades Ejecutoras (UE):** Órgano Responsable de la inversión (expediente técnico y ejecución) y evaluación ex post de los PIP en las diferentes Unidades del Pliego Gobierno Regional del Callao según art 10° de la Directiva del SNIP.

- 5.3.1 La DGIP del Ministerio de Economía y Finanzas, mantiene relación técnico-funcional directa con la ORPI y a través de esta con las UF y las UE. La DGIP, determina en última instancia, en caso de discrepancia entre la ORPI y UF, la metodología, estudios adicionales y parámetros de formulación y evaluación de un PIP.
- 5.3.2 En el marco del SNIP, las funciones y responsabilidades del Órgano Resolutivo, de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras, están contenidas en la Ley N° 27293, sus modificatorias, el Reglamento del SNIP y los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Directiva General del SNIP, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 5.3.3 Para ser registrada como UF, la entidad, área u órgano deberá cumplir con lo siguiente:
  - a. Contar con profesionales especializados en la materia de los proyectos cuya formulación le sea encargada.
  - b. Dichos profesionales deben tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del SNIP.
  - c. Puede formar parte directa o indirectamente de la Unidad Ejecutora y viceversa.



**VI. MECÁNICA OPERATIVA**

**6.1 FASE DE PREINVERSIÓN**



En esta fase se realiza la evaluación ex ante del proyecto, destinada a determinar la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del PIP, criterios que sustentan la declaración de viabilidad. Esta fase comprende la elaboración del Perfil y de ser el caso, la elaboración del estudio de Factibilidad. La elaboración del Perfil es obligatoria.

Previo a la formulación de un PIP, la UF deberá verificar en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. Asimismo, verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP.



**6.1.1 Elaboración de los Términos de Referencia o Plan de Trabajo para Estudios de Preinversión**

- a) La Unidad Formuladora, previo a la formulación del estudio de preinversión, debe elaborar los **Términos de Referencia (TDR)**, cuando se contrate los servicios externos de una consultoría o empresa especializada en la elaboración de estudios de preinversión, o el **Plan de Trabajo**, cuando sea realizado por la misma UF. Para tal efecto, deberá tener en cuenta el Anexo SNIP-23 de la Directiva General del SNIP. El contenido de los términos de referencia o del plan de trabajo es responsabilidad de la UF.





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

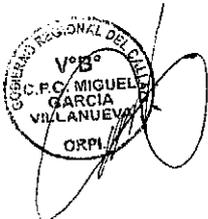
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Una vez formulado los TdR o el Plan de Trabajo, la UF remite a la ORPI para su evaluación.

- c) Recibido los TdR o Plan de Trabajo, la ORPI revisa, analiza y evalúa; de encontrarlo conforme lo aprueba; si concluye que existe observaciones subsanables lo devuelve, caso contrario lo rechaza. Elabora informe y devuelve documento a la UF.
- d) En el caso sea aprobado los TdR, la UF deberá tener en cuenta los siguientes pasos:
  - i. La UF solicita se efectúe el análisis de valor referencial a la Oficina de Logística - OL y la certificación presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - GRPPAT.
  - ii. Con los informes de la ORPI, OL y GRPPAT, la UF remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica - GAJ el proyecto de Resolución que aprueba el expediente de contratación, el cual deberá estar visado por la GA, GRPPAT y la UF.
  - iii. La GAJ elabora informe correspondiente y de estar conforme visa el proyecto de Resolución que aprueba el expediente de contratación y remite el expediente a la Gerencia General Regional - GGR.
  - iv. El Gerente General Regional revisa y firma la Resolución que aprueba el expediente de contratación. Remite a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo - OTDA para su numeración y trámite correspondiente.
  - v. La UF recibe copia fedateada del expediente de contratación aprobado y remite informe a la GA recomendando convocar al proceso de selección correspondiente.
  - vi. Una vez conformado el Comité Especial, éste recepciona los términos de referencia, prepara las bases del proceso de selección, organiza y lleva a cabo el proceso e informa a la GA. En caso de declaratoria de desierto, el Comité Especial comunicará a la UF, la que evaluará las causas de dicha declaratoria y de ser el caso efectuará las acciones correctivas, luego de lo cual solicitará una nueva convocatoria o efectuará las gestiones para dar por terminado el mencionado proceso.
  - vii. En caso el proceso de convocatoria sea favorable, la GA elabora proyecto de Contrato; y con los vistos correspondientes de la Oficina de Logística, Gerencia de Administración, Unidad Formuladora, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, entre otros, la Gerencia de Administración remite el proyecto de Contrato a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
  - viii. La Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa el proyecto de Contrato, de encontrar conforme visa y devuelve documento a la Oficina de Administración para su firma correspondiente.
  - ix. La Gerencia de Administración recepciona el expediente con el respectivo proyecto de Contrato, firma y hace firmar al contratista. Remite a la OTDA para su numeración y trámite de notificación. Asimismo, la OTDA remite copia fedateada del contrato a la UF (o área usuaria).
- e) En el caso sea aprobado los Planes de Trabajo, la UF inicia el desarrollo del Estudio de Preinversión.

### 6.1.2 Niveles Mínimos de Estudios

- a) Perfil Simplificado - PIP Menor.- Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).





CRISTHIAN OMA HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Darme Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- b) Perfil.- Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), salvo lo establecido por la Directiva General del SNIP.
- c) Factibilidad.- Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean mayores a S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles).

Estos niveles y montos se ceñirán a las disposiciones emitidas por la DGIP del MEF.

### 6.1.3 Formatos o Anexos a utilizar según Estudios de Preinversión

- a) Perfil Simplificado.- Formato SNIP 04- Perfil Simplificado del PIP Menor – Instructivo
- b) Perfil.- Anexo SNIP 05: Contenidos Mínimos - Perfil para declarar la viabilidad del PIP y el Formato SNIP 03 – Ficha de Registro de PIP Menor.
- c) Factibilidad.- Anexo SNIP 05: Contenidos Mínimos – Perfil  
Anexo SNIP 07: Contenidos Mínimos – Factibilidad para PIP  
Formato SNIP 03 – Ficha de Registro de PIP Menor.

### 6.1.4 Formulación y Presentación del Estudio de Preinversión del PIP

- a) La Formulación de los estudios de preinversión deberá ser desarrollado mínimamente por el equipo multidisciplinario considerado en los TdR o en el Plan de Trabajo, aprobado por la ORPI, el cual podría ampliarse teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto.
- b) El Jefe de la UF designa un coordinador de estudio que haga el seguimiento a la consultoría externa o al profesional responsable (en el caso de ser efectuado por administración directa)
- c) Para la formulación de los estudios de preinversión, la UF deberá ceñirse a los Contenidos Mínimos señalados en el Formato SNIP 04 (PIP Menor) y en los Anexos SNIP-05 (Perfil), SNIP-06 (Perfil para Programa), SNIP-07 (Factibilidad), SNIP-08 (Factibilidad para Programa), según corresponda; así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan<sup>1</sup>. Asimismo, debe ser compatible con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial, con el Plan de Desarrollo Concertado y con el Plan Estratégico Institucional.

Para la formulación de los PIP, la UF también deberá tener en cuenta el Anexo SNIP-09 "Parámetros y Normas Técnicas para Formulación" y Anexo SNIP-10 "Parámetros de Evaluación", de la Directiva General del SNIP

- d) El Profesional Responsable o la Consultoría externa que elabora el estudio de preinversión del PIP, remite el mencionado documento en versión impresa debidamente suscrita y en versión digital al Coordinador del Estudio quien verifica el cumplimiento del plan de trabajo o los requerimientos mínimos de acuerdo a los TdR, de estar conforme eleva el documento al Jefe de la UF.
- e) El Jefe de la UF toma conocimiento del informe del Coordinador del Estudio y de encontrarlo procedente remite a la ORPI en versión impresa (02 originales) y en versión digital el PIP debidamente suscrito por el profesional o consultor externo responsable, acompañado de la Ficha de Registro de PIP en el Banco de Proyecto (Formato SNIP-03 o SNIP-04, según corresponda).

<sup>1</sup> Los instrumentos metodológicos (lineamientos, guías, pautas), publicados en la pág. Web del MEF [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

f) En el procedimiento para la elaboración de la estimación de costos Documentario y Archivo Presupuesto, la UF deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. **Planeación de recursos:** Una vez planteada la o las alternativas de solución sobre la base del análisis de las acciones y la determinación de la brecha oferta-Demanda, se determina los recursos, personal, materiales y equipos, a ser usados. Se realiza para cada actividad de cada componente del proyecto, y en cada alternativa considerada.

La UF deberá describir los tipos de recursos, características y cantidades para cada elemento.

ii. **Estimación de Costos a precios de mercado:** La UF deberá establecer el valor o los recursos monetarios necesarios para todos los recursos asignados al proyecto, es decir, recursos de trabajo, recursos materiales, costos de servicios e instalaciones y posibles costos de contingencia. La UF presentará los costos por actividades y componentes.

Para el caso del componente de infraestructura se debe considerar el tipo de suelo, la topografía del terreno, facilidades de acceso, peligros existentes, entre otros y se aplicará los costos por unidad de medida y producto (costo por km de carretera, costo por m<sup>2</sup> de construcción de aula, etc.).

Los costos del equipamiento deberán contener las especificaciones técnicas y cotización de los mismos, de ser el caso la UF solicitará apoyo de otras áreas del GRC.

Los precios unitarios y cotizaciones incluidos deberán ser lo más reciente a la fecha de formulación del PIP y de fuentes confiables e identificadas.

Asimismo, se debe adicionar todos los costos que se incurrirá en la fase de inversión, incluyendo los asociados a las medidas de reducción de riesgos, a la mitigación de impactos ambientales negativos, los estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones si es que corresponden.

iii. **Presupuesto de costos:** Implica sumar los costos por componentes y a su vez su suma permitirá establecer el costo total del PIP.

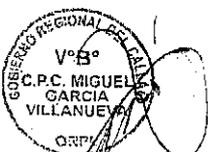
g) Los estudios de preinversión y sus respectivos anexos, que se elaboren, en el marco del SNIP tienen carácter de Declaración Jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la legislación vigente. El órgano que declaró la viabilidad del PIP es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme al marco legal vigente.

### 6.1.5 Evaluación del Estudio de Preinversión del PIP

a) Previo a la evaluación de un PIP, la ORPI verifica en el Banco de Proyectos, que no exista otro PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que será evaluado, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.

b) El Jefe de la ORPI asigna el Estudio de Preinversión al Especialista, quien evalúa el PIP, teniendo en cuenta el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio, adicionalmente tomará en cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación del PIP.

c) El Especialista emite informe técnico (Anexo SNIP-16) y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos, con el mencionado informe se puede:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Permiso Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- ii. Declarar la viabilidad del PIP, siempre que se enmarque en lo dispuesto por el artículo 6.1.2 de la presente Directiva, en cuyo caso acompaña el Informe Técnico y el Formato SNIP-09;
- iii. Observar el estudio, en cuyo caso, la ORPI debe pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados, no debiendo volver a observar un PIP sino por razones sobrevinientes a la primera evaluación.
- iv. Rechazar el PIP.

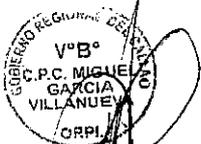
d) Para los estudios de Factibilidad se siguen los siguientes pasos:

- i. Una vez recibido la autorización para la elaboración del estudio de Factibilidad, el Jefe de la UF designa al Profesional Responsable en caso de administración directa o encarga al coordinador la elaboración de los TdR para la contratación del Consultor que efectuará la elaboración de dicho estudio;
- ii. El Profesional Responsable o la Consultoría externa, elabora el estudio de Factibilidad sobre la base de los Contenidos Mínimos (Anexo SNIP-07); así como, los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan.
- iii. Una vez culminado con el estudio de Factibilidad, remite el documento en versión impresa, debidamente suscrita y en versión digital al Coordinador del Estudio, quien verifica el cumplimiento del plan de trabajo o los requerimientos mínimos de acuerdo a los TdR. De estar conforme eleva el documento al Jefe de la UF.
- iv. El Jefe de UF toma conocimiento del informe del Coordinador del Estudio y de encontrarlo procedente, remite a la ORPI el estudio de Factibilidad, debidamente suscrito por el profesional responsable o consultor externo, en versión impresa (02 originales) y en versión digital, acompañado de la Ficha de Registro de PIP en el Banco de Proyecto (Formato SNIP-03 actualizado).
- v. El Jefe de la ORPI recibe el estudio de Preinversión y asigna al Especialista o al Coordinador para la evaluación (en caso de contratar consultoría);
- vi. El Especialista o Consultor emite informe técnico (Anexo SNIP 16), se registra la evaluación en el Banco de Proyectos, con el mencionado informe se puede:

- Declarar la viabilidad del estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del PIP, en cuyo caso acompaña el Informe Técnico y el Formato SNIP-09.
- Observar el estudio, en cuyo caso, la ORPI debe pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados o sustentados, no debiendo volver a observar un PIP sino por razones sobrevinientes a la primera evaluación; o
- Rechazar el PIP.

e) El Informe Técnico que elabore la ORPI deberá seguir con las Pautas para la Elaboración de Informes Técnicos (Formato SNIP-06, Anexo SNIP-16), debiendo suscribirlo el especialista o Consultor externo, que evaluaron el PIP y el Jefe de la ORPI. El Jefe de la ORPI visa el Formato SNIP-04 (PIP Menor) o el resumen ejecutivo de los Estudios de Preinversión (Perfil y Factibilidad).

f) El Informe Técnico de evaluación debe ser puesto en conocimiento de la UF que elaboró el estudio, así como de la UE, responsable de la ejecución del PIP y de la Gerencia General (de ser el caso).





### 6.1.6 Declaración de Viabilidad del PIP

CRISTHIAN GIMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Secretaría de Planeación, Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) La Viabilidad de un proyecto es requisito previo a la Fase de Inversión Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
- b) La declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a un PIP que en su desarrollo demuestra ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y Regional; con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional.
- c) La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:
  - i. Ha sido otorgada a un PIP, de acuerdo a las definiciones establecidas.
  - ii. No se trata de un PIP fraccionado.
  - iii. La UF tiene las competencias legales para formular el proyecto.
  - iv. La ORPI tiene la competencia legal para declarar la viabilidad del proyecto.
  - v. Las entidades han cumplido con los procedimientos que se señalan en la normatividad del SNIP.
  - vi. Los estudios de preinversión del proyecto han sido elaborados considerando los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación y los Parámetros de Evaluación (Anexos SNIP-09 y SNIP-10).
  - vii. Los estudios de preinversión del Proyecto han sido formulados considerando metodologías adecuadas de evaluación de proyectos, las cuales se reflejan en las Guías Metodológicas que publica la DGIP.
  - viii. Los proyectos no están sobredimensionados ni subvaluados respecto a la demanda prevista, y los beneficios del proyecto no están sobreestimados.
- d) La ORPI en el plazo máximo de 05 días hábiles hace de conocimiento a la DGIP de la declaratoria de viabilidad, acompañando el Informe Técnico y el Formato SNIP 09.
- e) Una vez declarado viable el PIP y de no estar programado en el PIA, la UE tramitará ante el órgano resolutorio del Gobierno Regional (Presidente Regional) la autorización para la elaboración de los Estudios Definitivos.

### 6.2 FASE DE INVERSIÓN

Un PIP ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable y comprende: a) elaboración del Estudio Definitivo: Expediente Técnico y/o Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas; y b) la ejecución del PIP.

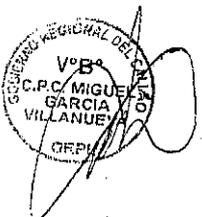
La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados es responsabilidad de la Unidad Ejecutora, cuyo contenido varía con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente.

La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento

El seguimiento de los PIP está a cargo de la ORPI, quien podrá solicitar toda la información que considere necesaria a los órganos respectivos relacionados con la ejecución del PIP, en las oportunidades que estime pertinentes.

#### 6.2.1 Registro del Informe de consistencia del estudio definitivo – Formato 15.

- a) Luego de culminado el Estudio Definitivo, la UE elabora el Formato SNIP -15 de la Directiva General del SNIP y lo remite a la ORPI, debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguientes: objetivo



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia y Documentación  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del PIP: monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; modalidad de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, de producción, modalidad de ejecución y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan.

- b) Para el caso en que existan modificaciones entre el Estudio Definitivo y el PIP declarado viable, la UE además de llenar el Formato SNIP 15, debe sustentar las modificaciones por cada componente, de acuerdo al contenido del Formato SNIP 16.
- c) La ORPI recibe el Formato SNIP-15, en el plazo de 3 días hábiles su contenido es registrado en el Banco de Proyectos, como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.

### 6.2.2 Ejecución del PIP

- a) La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro del Formato SNIP 15 por la ORPI y el Estudio Definitivo del PIP esté aprobado con Resolución.
- b) Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el Estudio Definitivo y en concordancia con el cronograma previsto.
- c) Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre las modificaciones que se den en la Fase de Inversión de un PIP a la ORPI.

### 6.2.3 Modificación del PIP

- a) Durante la Fase de Inversión (Estudio Definitivo y Ejecución del PIP), la Directiva de SNIP considera modificaciones no sustanciales y sustanciales, los cuales están detalladas en el Artículo 27° de la Directiva General del SNIP.
- b) La UE bajo responsabilidad, debe informar a la ORPI de las variaciones al PIP, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.
- c) Siempre que la ORPI, solicite información o estudios adicionales a la UE, ésta deberá coordinar con la UF la elaboración y remisión de la misma.
- d) Los lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión de un Proyecto de Inversión Pública, se encuentran en el Anexo SNIP 18 de la Directiva General del SNIP.

### 6.2.4 Cierre del PIP

- a) Habiendo cumplido con la ejecución del PIP, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP, de acuerdo al Formato SNIP-14 y remitir dicho informe a la ORPI que declaró la viabilidad.
- b) Recibido el Informe de Cierre del PIP, la ORPI de encontrarlo conforme, lo registra en el Banco de Proyectos, en el plazo de tres (03) días hábiles. La ORPI puede emitir recomendaciones a la UF o a la UE para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de otros proyectos similares. El registro del Informe de Cierre del PIP no implica la aceptación o conformidad respecto del contenido del mismo.





**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



Las disposiciones no contempladas en la presente directiva se sujetaran a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y demás normas vigentes sobre la materia.

**VIII. RESPONSABILIDADES.**



Las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras y la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao, son responsables de cumplir y hacer cumplir la ejecución de la presente Directiva General.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gráfico N° 01

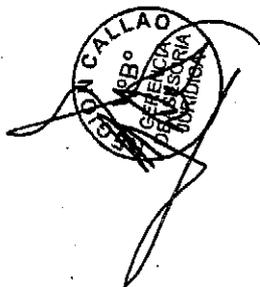
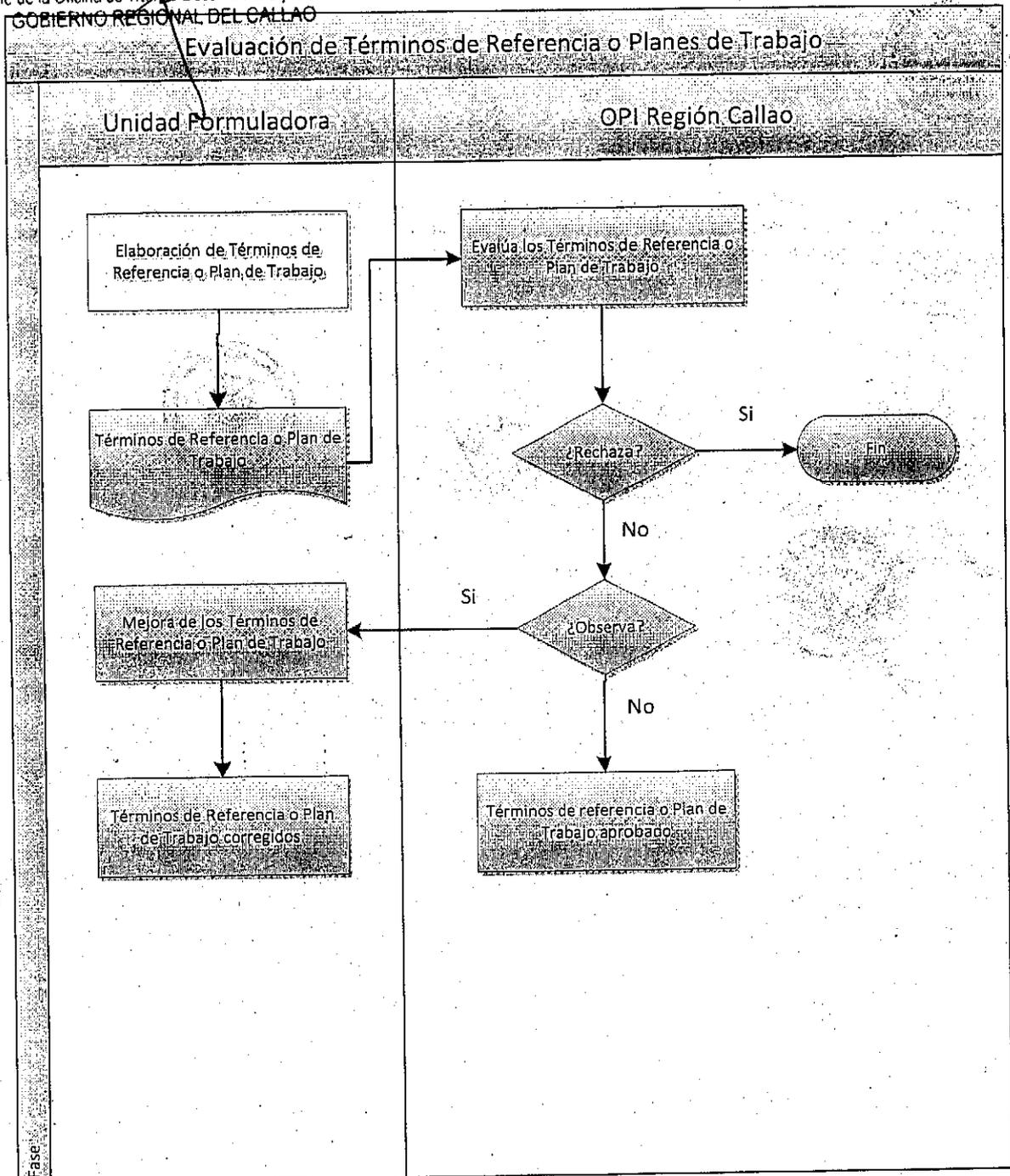




Gráfico N° 02

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Evaluación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Simplificado - PIP-Menor

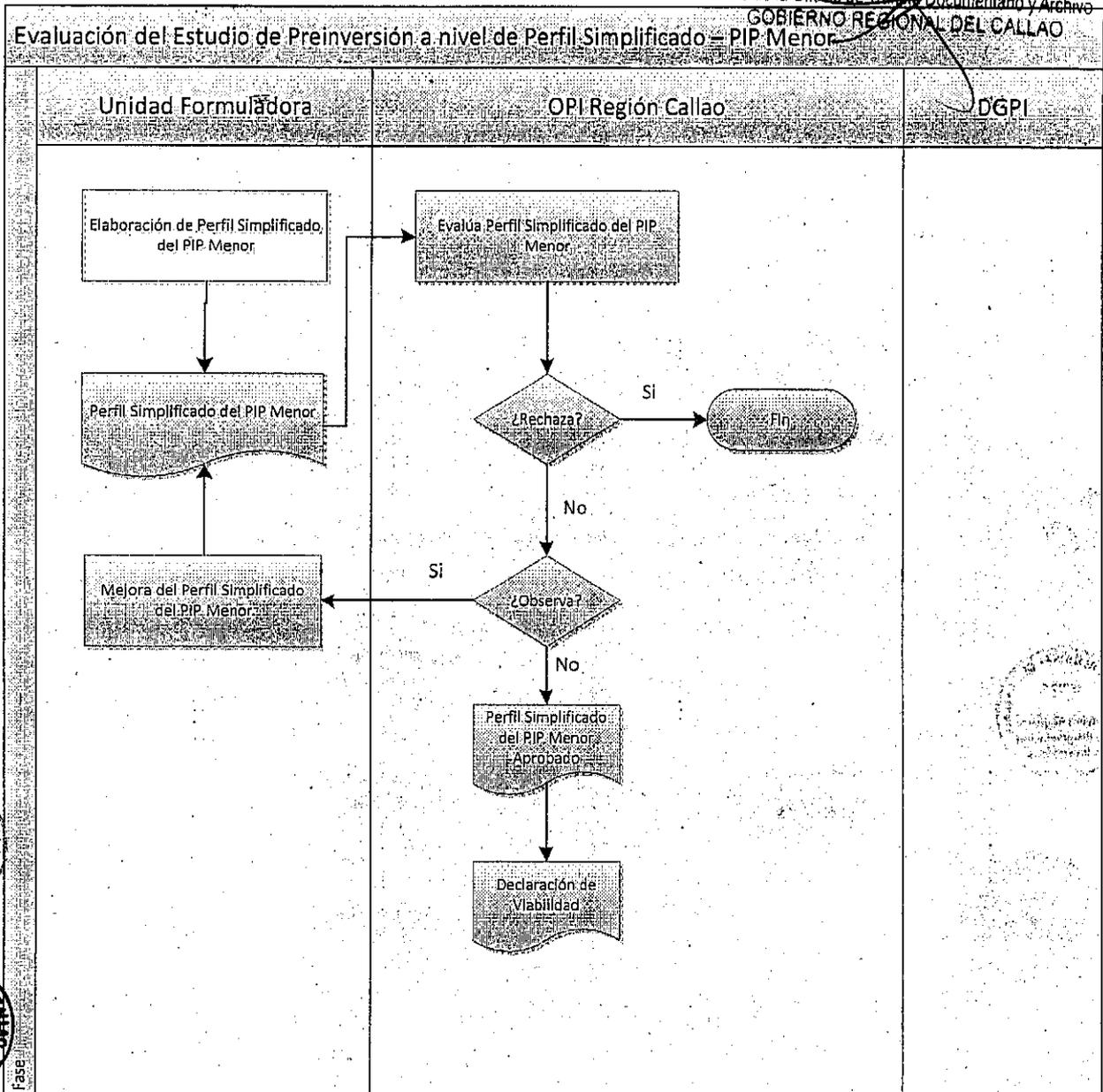
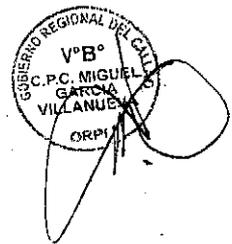
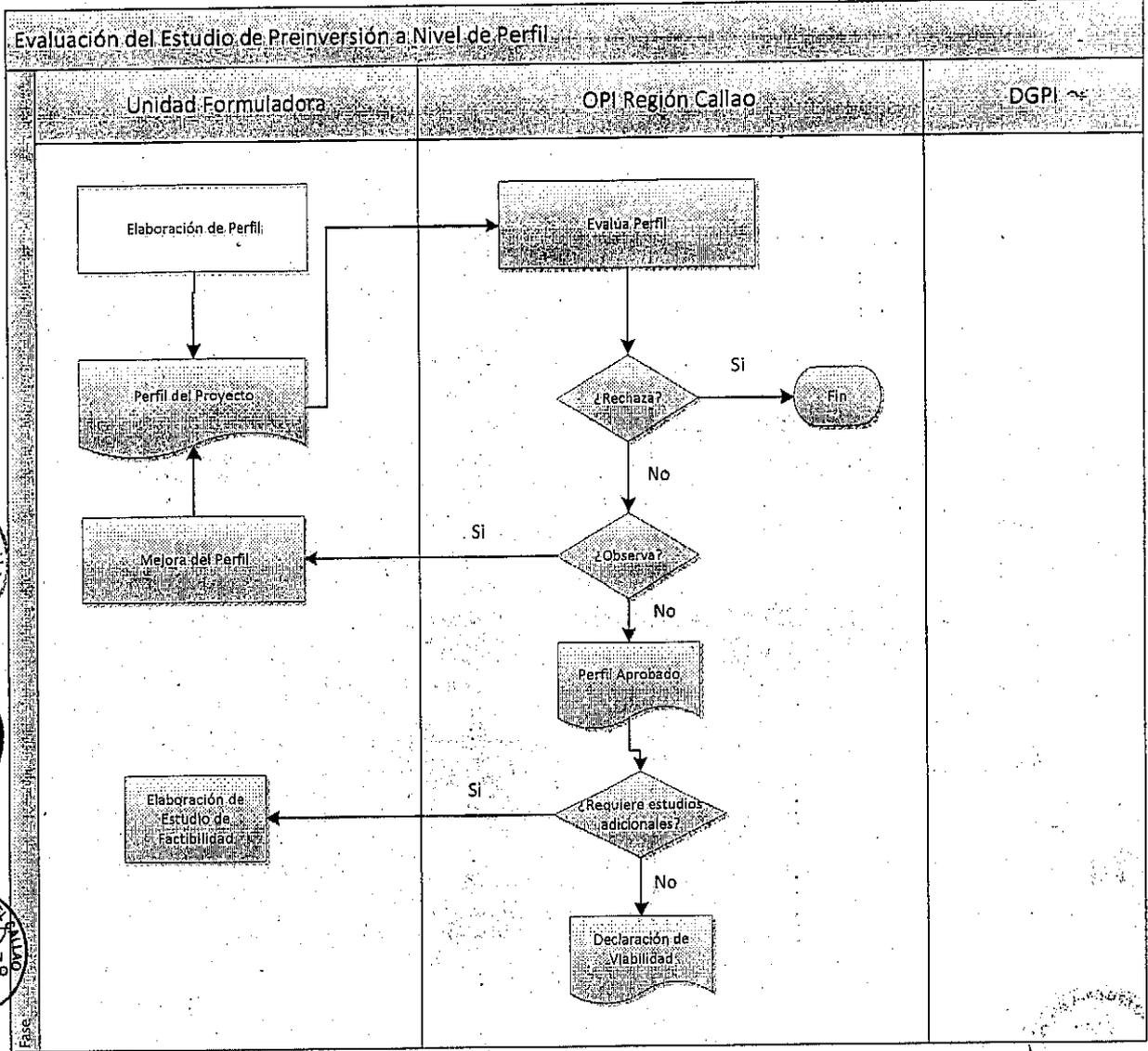




Gráfico N° 03



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO